



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, nueve (09) de noviembre de 2021.

Demanda: Verbal de Pertenencia
Demandante: Mary Luz Montero Jiménez
Demandado: Herederos determinados de Mauricia Antonia Jiménez y Personas Indeterminadas.
Rad:2021-00144

Procede el despacho a pronunciarse, luego de revisada la presente demanda, sobre la inadmisión de esta, conforme a los defectos formales que se relacionan a continuación:

1°. El numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., exige como requisito formal de toda demanda, que las pretensiones sean expresadas con precisión y claridad. En la presente demanda el actor solicita la usucapión sobre el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario 190-34829, como si se tratase de prescribir alguna cuota parte dentro de un derecho de dominio común y proindiviso; cuando de los hechos de la demanda aparece, por el contrario, que lo pretendido es la prescripción de un lote de terreno dentro de uno de mayor extensión, por lo que se hace necesario, no solamente precisar la pretensión, sino además, determinar claramente los linderos y medidas que individualizan el lote objeto de la prescripción, así como su ubicación dentro del de mayor extensión.

2° Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo a los herederos de una persona, a más de los determinados, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan la calidad de herederos. (art. 87 Idem).

3° De conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 84, a la demanda deberá anexarse la prueba de la calidad de heredero con que se vincula a los demandados.

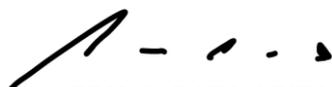
En merito a lo anterior se

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda. Conceder al actor el termino legal de cinco (5) días para que subsane los defectos formales anotados, so pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al togado José Fabian Baquero Fuentes, para que actúe en representación judicial de la parte demandante, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ